

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de diciembre de 2020. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con trámite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	170013103005-2017-00180-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Auto:	SUSTANCIACION
Demandante:	LUZ STELLA CASTILLO LOPEZ Y OTROS
Demandado:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.O.S Y OTROS

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA